

PRIMERA
Y SEGUNDA

PARTE DE LA CVRIA FILIPICA,

DONDE BREVE, Y COMPENDIOSAMENTE SE

TRATA DE LOS IVIZIOS, MAYORMENTE FORENSES, ECLE-

SIASTICOS, Y SECVLARES, CON LO SOBRE ELLOS HASTA

ahora dispuesto por derecho, resuelto por Doctores antiguos, y modernos, y praticable. Vtil para los

Profesores de entrambos Derechos, y fueros, Iuezes, Abogados, Escriuanos, Procuradores, Litigantes, y otras personas. Y de la Mercancia, y Contratacion de tierra, y mar, vtil, y prove-

choso para Mercaderes, Negociadores, Nauegantes, y sus Consulados,

Ministros de los Iuzios, profesores de derechos,

y otras personas.

POR IVAN DE HEVIA BOLAÑOS, NATURAL DE LA CIUDAD
de Oviedo, en el Principado de Asturias.

AL ILVSTRISSIMO SEÑOR IOSEPH GONZALEZ DE VZQVETA,
Cauallero de la Orden de Santiago, del Consejo, y Camara de su Magestad, de la Suprema
Inquisicion, Presidente del de Hazienda, &c.

Año



1652

CON LICENCIA.

EN MADRID. Por Melchor Sanchez. Año de 1652.

A costa de Manuel Lopez, Mercader de Libros, à la puertadel Sol.

C V R I A
FILIPICA
 DONDE SE TRATA DE
 LOS IVIZIOS FORENSES,
 ECLESIASTICOS, Y SECVLARES, DIVIDIDA
 EN CINCO PARTES.

**PRIMERA PARTE DEL
 IVIZIO CIVIL.**

*SVMARIO DE LOS PARRAFOS
 Desta Primera Parte.*

- §.1. Cabildo.
- §.2. Eleccion de oficios.
- §.3. Recelbimiento.
- §.4. Jurisdiccion.
- §.5. Fuero.
- §.6. Ministros.
- §.7. Recufacion.
- §.8. Juizio.
- §.9. Infancia.

- §.10. Litigantes.
- §.11. Libelo.
- §.12. Citacion.
- §.13. Dilatorias.
- §.14. Contestacion.
- §.15. Peremptorias.
- §.16. Dilaciones.
- §.17. Prueba.
- §.18. Sentencia.

**SVMARIO DEL PARRAFO
 Primero.**

- I**nvocacion divina, n. 1.
- Explicacion del nombre de Curia Filipica, n. 2.
- Distincion del Cabildo, y diputacion de sus casas, n. 3.
- Varios nombres de las casas del Cabildo, numero 4.
- Origen del Cabildo, y Regidores, n. 5.
- Potestad, y dominio dado por el pueblo al Principe, n. 6.
- Poder del Cabildo, n. 7.
- Poder del Corregidor en el Cabildo, n. 8.
- Autoridad del Cabildo, n. 9.
- Preeminencias de Regidores, n. 10.
- Preeminencias del Regidor mas antiguo, numero 11.
- En que dias, y lugar se ha de hazer el Cabildo, n. 12.
- Si el Cabildo se ha de hazer con asistencia
 1. Parte.

- del Corregidor, n. 13.
- Citacion necesaria para hazer Cabildo, num. 14.
- Omissa la citacion denida, si se vicia el año, n. 15.
- Decencia con que se ha de entrar en el Cabildo, n. 16.
- Afientos del Corregidor, y Regidores, numero 17.
- Si los Capitulares se pueden salir del Cabildo, y ausentarse, n. 18.
- Quando los Capitulares se han de salir del Cabildo por interessados, y apasionados, num. 19.
- Si se ha de salir del Cabildo el Corregidor, tratandose en el cosas que le toquen, numero 20.
- Como se ha de tratar, y determinar lo que se tratare en el Cabildo, n. 21.
- Ordẽ que se ha de guardar en el votar, n. 22.
- Numero de votos que haze el Cabildo, numero 23.

P A R T E
S E G V N D A
D E L A
C V R I A
F I L I P I C A ,

D O N D E
S E T R A T A B R E V E

Y
C O M P E N D I O S A M E N T E
D E L A
M E R C A N C I A , Y C O N T R A T A C I O N
D E T I E R R A , Y M A R ,

V T I L
Y P R O V E C H O S O P A R A
M E R C A D E R E S N E G O C I A D O R E S ,
N A V E G A N T E S , Y S V S C O N S V L A D O S ,
M I N I S T R O S D E L O S I V I Z I O S , P R O F E S S O R E S
de derechos, y otras personas.

A V T O R

I V A N D E H E B I A B O L A Ñ O

N A T V R A L

*De la ciudad de Oviedo, en el Principado de Asturias,
Reynos de España.*

C O N L I C E N C I A

E N M A D R I D

Por Melchor Sanchez. Año M. DC. LII.



LIBRO
PRIMERO
 COMERCIO
 TERRESTRE.

S V M A R I O.

Capitulo 1.	Mercaderes.
Capitulo 2.	Cambios, y Bancos.
Capitulo 3.	Compañeros.
Capitulo 4.	Factores.
Capitulo 5.	Corredores.
Capitulo 6.	Mercaderias.
Capitulo 7.	Marcas.
Capitulo 8.	Moneda.
Capitulo 9.	Pesos, y medidas.
Capitulo 10.	Ferias, y mercados.
Capitulo 11.	Tiendas.
Capitulo 12.	Venta.
Capitulo 13.	Redhibitoria.
Capitulo 14.	Alcauala.
Capitulo 15.	Arrendamiento Real.

CAPITVLO PRIMERO,
 MERCADERES.

SVMARIO.

I nvocacion divina, n. 1.	raizes, numero 5.
Explicacion del nombre de laberinto de comercio terrestre, y naval, n. 2.	Si lo son los que compran, y venden esclavos, num. 6.
Mercaderes, y negociadores, quanto a su definicion, n. 3.	Si los recaones, o renendadores son mercaderes, o negociadores, n. 7.
Si los Cambios, y Bancos son mercaderes, num. 4.	Si los pescadores, y cagadores son negociadores, num. 8.
Si lo son los que compran, y venden bienes	Si los que compran, o arriendan, y venden alganos frutos, o rentas, son negociadores, num. 9.